AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-10309 del 04 de diciembre de 2019, la sociedad **INVERSIONES JJCE S.A.S** identificada con Nit número 900.846.398-1, a través de su Representante legal, el señor **JUAN JACOBO URIBE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.042, en calidad de autorizado y arrendatario de la sociedad **AGROEQUINA S.A.S**, quien ostenta la titularidad del predio; presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-13915, ubicado en la vereda Cimarronas o Fátima del municipio de La Ceja.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la sociedad **INVERSIONES JJCE S.A.S** identificada con Nit número 900.846.398-1, a través de su Representante legal, el señor **JUAN JACOBO URIBE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.042, en calidad de autorizado y arrendatario, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-13915, ubicado en la vereda Cimarronas o Fátima del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-10309 del 04 de diciembre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **INVERSIONES JJCE S.A.S,** a través de su Representante legal, el señor **JUAN JACOBO URIBE CORREA,** conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.34532
Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarín.
Fecha: 09/12/2019
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.